



CONVENIO DE COLABORACIÓN ECONÓMICA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BIGUES I RIELLS DEL FAI I LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE BIGUES I RIELLS PARA EL AÑO 2024

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento, representado por el Ilmo. Sr. Joan Josep Galiano Peralta, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Bigues i Riells del Fai, asistido por el Secretario Interventor de la corporación, Sr. Antonio José Hierro Medina.

De la otra lo Sr. Oriol Carreras Barbany, como Presidente de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Bigues i Riells con CIF G-62291976.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Bigues i Riells es una entidad independiente y sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, que ha sido creada en conformidad con la Ley 7/1997, de 18 de junio, de asociaciones de la Generalitat de Cataluña.

II. Que el objetivo de esta asociación es prevenir y actuar en situaciones de grave riesgo o catástrofes. También proteger y socorrer las personas, los bienes y el medio ambiente. Pudiendo desarrollar todas aquellas tareas previstas en la ley 4/1997 de Protección Civil.

III. Que la minuta del convenio fue aprobada en fecha 9 de abril de 2024 por decreto de alcaldía número 883/2024.

Por todo esto, ambas partes, de mutuo acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

PACTOS

Primero. OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución de la actividad siguiente: Prevenir y actuar en situaciones de grave riesgo o catástrofes. Proteger y socorrer las personas, los bienes y el medio ambiente, así como para hacer frente a las inversiones de material inventariable necesarias para la entidad i poder desarrollar todas aquellas tareas previstas en la ley 4/1997 de Protección Civil.

Segundo. -IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento a través del Área de Gobernación subvencionará a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Bigues i Riells con un importe **NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (9.850,00€)** para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

Este importe se consignará nominativamente en las partidas 135.48014 por un importe de 6.850,00€ i 3.000 euros en la partida presupuestaria 135.78006 del presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2024.



Tercero. -ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Con la firma de este convenio por parte del beneficiario, se entenderá aceptada la subvención.

Cuarto. -PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de las actividades de la Asociación, como serían las de prevención y las actuaciones en situaciones de grave riesgo o catástrofes, así como las de protección y socorrer las personas, los bienes y el medio ambiente, durante el año 2024.

Quinto: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

La entidad beneficiaria tendrá que justificar la realización de la actividad subvencionada como máximo **el último día del mes de febrero del ejercicio siguiente**, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria de la actividad.
- Facturas de gastos emitidos entre el 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre del 2024, así como minutas y otros justificantes de los gastos efectuados por la entidad beneficiaria, las cuales tendrán que contener todos los requisitos legales que establezca la normativa vigente aplicable (documentos originales).
- Declaración emitida por el responsable de la entidad que el total de las diversas fundes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.

Esta documentación tendrá que ser presentada, de manera telemática, al registro de entrada del Ayuntamiento para su verificación.

Sexto: PAGO:

1.- El pago de la subvención se realizará de una sola vez, previa firma del convenio.

2.- Así mismo, antes del pago la entidad beneficiaria tendrá que acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social. y con el Ayuntamiento y haber justificado correctamente las subvenciones concedidas anteriormente.

Séptimo: OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

1.- Las personas perceptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

2.- Las personas beneficiarias de una subvención están obligadas a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la intervención general del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.



4.- Las personas beneficiarias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad en toda la documentación impresa y en los carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- Las personas beneficiarias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Octavo: PUBLICIDAD:

En todos los impresos, carteles y publicaciones hechas en cualquier apoyo relacionadas con las actividades de la Asociación de voluntarios de Protección Civil de Bigues i Riells habrá de figurar el nombre y el escudo oficial del Ayuntamiento de Bigues i Riells del Fai y el texto “con la colaboración de”.

Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales se tendrá que hacer constar a la memoria de la actividad.

Noveno: COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- Las personas beneficiarias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado a la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Décimo.: VIGENCIA DEL CONVENIO:

Este convenio será vigente durante el año en curso.

Undécimo: REVISIÓN.

La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento, previo trámite de audiencia de diez días a la persona beneficiaria, cuándo:

- Se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- La persona beneficiaria no haya justificado adecuadamente la totalidad o una parte del importe de los gastos de la actividad.

Doceavo: REINTEGRO DE SUBVENCIONES YA SATISFECHAS.

Estarán obligadas a reintegrar las subvenciones las personas beneficiarias que hayan obtenido anticipos o adelantos de éstas, cuándo:

- A consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso.



- La persona beneficiaria haya obtenido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión.
- Por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto.
- Por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos.
- Por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- Otros supuestos previstos a la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y Ordenanza General de subvenciones municipal.

Decimotercero: INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte de la Asociación de voluntarios de Protección Civil de Bigues i Riells de cualquier de las obligaciones establecidas en este convenio faculta el Ayuntamiento de Bigues i Riells para rescindirlo unilateralmente y determina la suspensión de la ayuda económica otorgada y el reintegro, si procede, de las ayudas económicas recibidas.

Decimocuarto: CAUSAS DE EXTINCIÓN

Este convenio se puede extinguir por las siguientes causas:

- Incumplimiento del plazo pactado.
- Imposibilidad sobrevenida de realizar la finalidad del convenio.
- Por incumplimiento manifiesto de una de las partes firmantes.
- Por revisión de la resolución de otorgamiento.
- Por rescisión de la resolución de otorgamiento.
- Por rescisión unilateral voluntaria
- Por cualquier de las causas establecidas a la ley

Decimoquinto: MARC NORMATIVO

Al presente convenio le será de aplicación, con carácter supletorio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosexto: PROTECCIÓN DE DATOS

El cumplimiento de los objetivos del convenio no requiere que una parte trate datos personales por cuenta de la otra, por lo cual no hay que formalizar un encargo de tratamiento en el sentido del artículo 28 del Reglamento general de protección de datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016).

En relación a los datos de los firmantes de este convenio y de los representantes e interlocutores de cada parte que intervengan en su ejecución, cada parte tratará los datos personales como Responsable del Tratamiento, en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento general de protección de datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016). La finalidad del tratamiento será gestionar el convenio llevando a cabo las actuaciones que se derivan. La legitimación del tratamiento tiene su cimiento en las relaciones jurídicas formalizadas por medio de este documento (arte. 6.1.b del Reglamento general de protección de datos). Para el ejercicio de los derechos reconocidos al Reglamento general de protección de datos (acceso a los datos, rectificación, portabilidad, supresión, solicitar la limitación del tratamiento y oposición) cada parte se podrá dirigir a la otra a las referencias y direcciones que figuran al encabezamiento de este documento. Las partes se declaran



informadas que pueden consultar la información de las políticas de protección de datos a las respectivas páginas web.

Decimoséptimo: JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La naturaleza administrativa del presente convenio hace que sean competentes para resolver, en última instancia, los conflictos e incidencias que puedan suscitarse, los órganos de la Orden Jurisdiccional Contencioso–administrativo.